

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: NAILA PATRICIA NIEVES OVIEDO

DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE VILLAMIL MORALES

RADICADO: No. 44-098-40-89-001-2021-00006-00

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del Art 599 del C.G.P. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira,

RESUELVE:

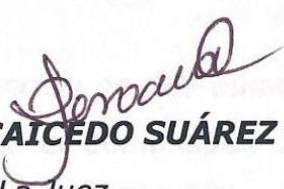
PRIMERO: *Decretar el embargo del remanente de los depósitos judiciales o embargos sujetos a inscripciones (muebles o inmuebles) que se encuentran embargados en el proceso ejecutivo identificado de la siguiente manera:*

1.- Proceso Ejecutivo Radicado No.44 279 40 89 001 2019 00389 00, que cursa en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira.

- *Demandante: YORYNA PAOLA PARODY SARMIENTO.*
- *Demandado: RAFAEL ENRIQUE VILLAMIL MORALES.*

SEGUNDO: *Por secretaría líbrense los oficios de embargo y realícense las respectivas anotaciones.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez